



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1990
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Rebellon R.L Distribuidora Agrumceres S.A.S
Demandando (s) : Javier Castaño Chica
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00389-00

La Unión Valle, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Javier Castaño Chica identificado con numero de cedula 16.652.342 y a favor de Rebellon R.L Distribuidora Agrumceres S.A.S identificada con cedula de ciudadanía No.900819023-0, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000), por concepto de un saldo contenido en la factura electrónica de venta ZN-2794.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero referido en el numeral 1, desde el 9 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida por la Super Financiera.
3. La suma de tres millones siete mil pesos (\$ 3.007.000), por concepto de un saldo contenido en la factura electrónica de venta ZS-1215.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero referido en el numeral 3, desde el 25 de marzo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida por la Super Financiera
5. La suma de cinco millones trescientos setenta y tres mil ciento un peso (\$ 5.373.101), por concepto de un saldo contenido en la factura electrónica de venta ZS-1234.
6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero referido en el numeral 5, desde el 4 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida por la Super Financiera.
7. La suma de diez millones doscientos mil pesos (\$ 10.200.000), por concepto de un saldo contenido en la factura electrónica de venta ZS-1251.
8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero referido en el numeral 7, desde el 16 de mayo de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida por la Super Financiera
9. La suma de ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$8.244.600), por concepto de un saldo contenido en la factura electrónica de venta ZS-1303.



10. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero referido en el numeral 7, desde el 20 de junio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de toda la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida por la Super Financiera
11. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T. P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0dc4e2ac7696613d30a9b30bd32b33b1b475126c4da75c116ef61ed2b43c38**

Documento generado en 31/07/2023 03:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>